**ESCRITURA PÚBLICA No. 20171301003P01176**

**NOTARIA TERCERA**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.**

**OTORGADA POR: ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA Y HENRY OLMEDO BAILON PITA.**

**CUANTIA: $ 800,00**

**Di 3 copias**

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes trece de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen las siguientes personas: **ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; **HENRY OLMEDO BAILON PITA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí; capaces a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA**, por sus propios

Nº TRAMITE: 86791-0041-17 17/11/17 2:11
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; **HENRY OLMEDO BAILON PITA** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑIA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A., TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.,** organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO**: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** Construcción, mantenimiento, consultoría y fiscalizaciones en proyectos de Arquitectura, Urbanismo, Hidráulica, Mecánica, Civil, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos de alumbrado en edificios, vías, túneles, aeropuertos, estadios; proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeos, Cálculo estructural de edificios, puentes, obras civiles en general, Cimentaciones, muros, pilotajes, mejoramiento de suelos y diseño vial. **Dos.-** Logística aplicada en lo que concierne a Ejecución y construcción de obras de Ingenierías Civil, Eléctrica (excepto comercialización

energía eléctrica), Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, tanto en la zona urbana como en la rural. **Tres.-** La ejecución y construcción de obras de Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Medio Ambiente, Eléctrica (excepto comercialización energía eléctrica), Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas, edificios, unifamiliares ó multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **Cuatro.-** Construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Cinco.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias; y perforaciones de pozos para la búsqueda de aguas subterráneas. **Seis.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias, secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Siete.-** Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre. **Ocho.-** Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción. **Nueve.-** Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

**Diez.-** Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados. **Once.-** Construcción de instalaciones industriales refinerías, fábricas de productos químicos. **Doce.-** Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital suscrito de la compañía será **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de títulos.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados

provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de este, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

o marzo previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así mismo se convocara a cada accionista mediante sus correos electrónicos personales, en las dos se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria,

la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General; b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- m) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - ñ) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley, los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que

le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir,

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas. TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durará un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la

Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas con arreglo a la Ley de Compañías.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La administración de la compañía quedará establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

General al señor **HENRY OLMEDO BAILON PITA,** y como Presidente al señor **ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones. a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,** el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| NOMBRE | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | CAPITAL TOTAL | NUMERO DE ACCIONES |
|---|---|---|---|
| ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA | 400 | 400 | 400 |
| HENRY OLMEDO BAILON PITA | 400 | 400 | 400 |
| **TOTAL** | **800** | **800** | **800** |

**DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los Accionistas **ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA,** y **HENRY OLMEDO BAILON PITA,** manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **SEGUNDA:** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **TERCERA.-** Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. **CUARTA.-** Cuantía. La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley correspondan a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera, 13-2010-899,

Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

**ARQ. ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA**
**C.C. # 130230344-9**

**SR. HENRY OLMEDO BAILON PITA**
**C.C. # 130499987-1**

Ab Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

**AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/11/2017 12:00 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7784282
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1304999871 BAILON PITA HENRY OLMEDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ***DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.***

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F42 | OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. |
| OPERACION PRINCIPAL | F4210.12 | OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES; ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4220.11 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | CONSTRUCCIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/12/2017 12:00 AM**

***RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.***

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, *APARIENCIA DISTINTIVA*, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**
***SECRETARIO GENERAL***

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

13/11/2017 12.22

# REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1304999871

**Nombres del ciudadano:** BAILON PITA HENRY OLMEDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 20 DE MAYO DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GARCIA BAZURTO LUZ INES

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE JUNIO DE 2001

**Nombres del padre:** BAILON OLMEDO

**Nombres de la madre:** PITA OLGA

**Fecha de expedición:** 4 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

N° de certificado: 177-069-02561

177-069-02561

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130499987-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BAILON PITA
HENRY OLMEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ INES
GARCIA BAZURTO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V2343V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAILON OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PITA OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-04

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

004 JUNTA No
004 - 130 NÚMERO
1304999871 CÉDULA
BAILON PITA HENRY OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PORTOVIEJO CANTÓN
ZONA: 1
PORTOVIEJO PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JRV

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

**DOY FE: Que esta copia es igual a su original.**

14 NOV 2017

**Ab. Leonardo Patricio Espinel García**
**NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO**

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

# REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

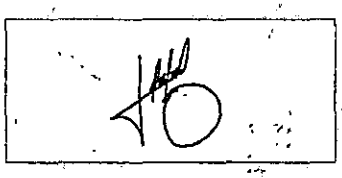

**Número único de identificación:** 1302303449

**Nombres del ciudadano:** MACIAS ALAVA ELIAS VICENTE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 14 DE FEBRERO DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ARQUITECTO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MACIAS MENDOZA BELFIDA ANNABELLE

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 1982

**Nombres del padre:** MACIAS ELIAS GERONIMO

**Nombres de la madre:** ALAVA EUFEMIA

**Fecha de expedición:** 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

N° de certificado: 170-069-03936

170-069-03936

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

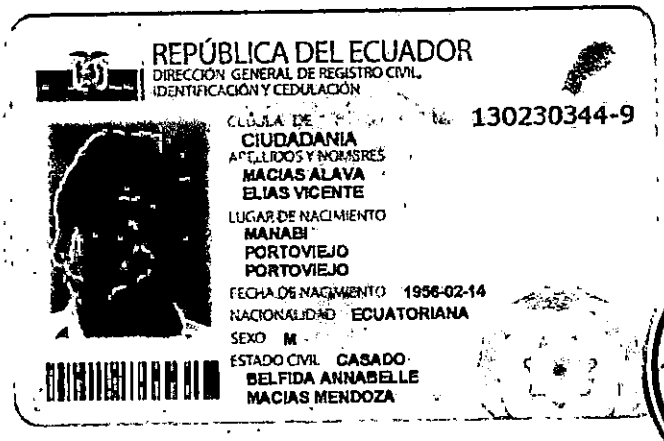

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130230344-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ALAVA ELIAS VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1956-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BELFIDA ANNABELLE MACIAS MENDOZA

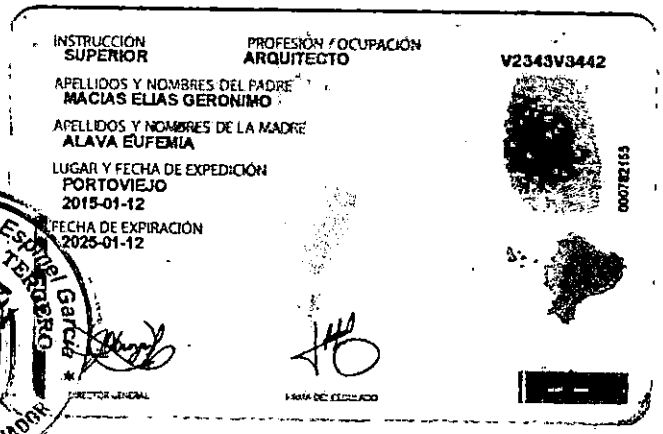

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
V2343V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS ELIAS GERONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA EUFEMIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2015-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

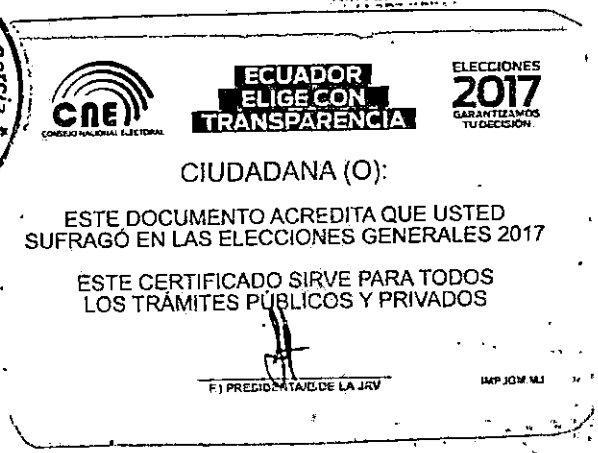

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA No
035 - 005 NÚMERO
1302303449 CÉDULA
MACIAS ALAVA ELIAS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTÓN
ANDRES DE VERA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

**DOY FE: Que esta copia es igual a su original.**

14 NOV 2017

**Ab. Leonardo Patricio Espinel García**
**NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA EN NUMERO DE **ONCE** FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**EL NOTARIO.-**

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

NOTARIA 03 PORTOVIEJO

Factura: 001-002-000027173

20171301003P01176

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20171301003P01176 |

| **ACTO O CONTRATO:** | |
|---|---|
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:30) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervininete | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | MACIAS ALAVA ELIAS VICENTE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302303449 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | BAILON PITA HENRY OLMEDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1304999871 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| MANABI | PORTOVIEJO | 12 DE MARZO |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | |
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 800.00 |

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

| TRÁMITE NÚMERO: 5122 |
|---|
| *7001724VEBALBP* |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 4249 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 15/11/2017 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 229 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /13/11/2017 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | PORTOVIEJO |

**3. DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| NO APLICA |

| |
|---|
| CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. |

**FECHA DE EMISIÓN:** PORTOVIEJO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

**BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

**Portoviejo, 13 de Noviembre Del 2017**

**Señor Arq.:**
**ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA**
**Presente.-**

Estimado arquitecto:

Cumplo en comunicarle a Usted que en el acto constitutivo de la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.,** celebrado en la Notaria Publica Tercera del Cantón Portoviejo, el **13 de Noviembre Del 2017,** se designó a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

*Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.*

Atentamente.

**SR. HENRY OLMEDO BAILON PITA**
**GERENTE GENERAL**
**C.C. # 130499987-1**

**Portoviejo, 13 de Noviembre Del 2017**
*Acepto el cargo conferido*

**ARQ. ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA**
**PRESIDENTE**
**C.C. # 1302303449**
**DOMICILIO: PORTOVIEJO**
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

| TRÁMITE NÚMERO: 5123 |
|---|
| *1741158BJLNUTQ* |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**NOMBRAMIENTO..

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 4250 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 15/11/2017 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:** | 734 |
| **REGISTROS:** | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | NO APLICA |
| **NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:** | MACIAS ALAVA ELIAS VICENTE |
| **IDENTIFICACIÓN:** | 1302303449 |
| **CARGO:** | PRESIDENTE |
| **PERIODO(Años):** | 5 AÑOS |

**2. DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| NO APLICA |

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** PORTOVIEJO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil
Cantón Portoviejo

**BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

**Portoviejo, 13 de Noviembre Del 2017**

**Señor:**
**HENRY OLMEDO BAILON PITA**
**Presente.-**

Estimado señor:

Cumplo en comunicarle a Usted que en el acto constitutivo de la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.,** celebrado en la Notaria Publica Tercera del Cantón Portoviejo, el **13 de Noviembre Del 2017**, se designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de *Compañías.*

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.

**ARQ. ELIAS VICENTE MACIAS ALAVA**
**PRESIDENTE**
**C.C. # 130230344-9**

**Portoviejo, 13 de Noviembre Del 2017.**
**Acepto el cargo conferido**

**SR. HENRY OLMEDO BAILON PITA**
**GERENTE GENERAL**
**C.C. # 130499987-1**
**DOMICILIO: PORTOVIEJO**
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

| TRÁMITE NÚMERO: 5124 |
|---|
| *863481DPSDKLSC* |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**NOMBRAMIENTO..

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 4251 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 15/11/2017 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:** | 735 |
| **REGISTROS:** | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A. |
| **NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:** | BAILON PITA HENRY OLMEDO |
| **IDENTIFICACIÓN:** | 1304999871 |
| **CARGO:** | GERENTE GENERAL |
| **PERIODO(Años):** | 5 AÑOS |

**2. DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| NO APLICA |

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** PORTOVIEJO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

**BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA |
| | | |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | | |

**DOMICILIO LEGAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: MANABI | CANTÓN: PORTOVIEJO | CIUDAD: PORTOVIEJO |

**DOMICILIO POSTAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: MANABI | CANTÓN: PORTOVIEJO | CIUDAD: PORTOVIEJO |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: |
| CALLE: AVENIDA URBINA | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: RICAURTE |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 052654041 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: henrybailonp@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0997710258 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:** avenida urbina y ricaurte, esquina

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** HENRY OLMEDO BAILON PITA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 130499987-1

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

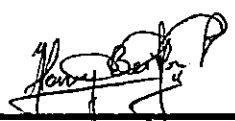

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Portoviejo, 16 de noviembre del 2017

Señor
Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**
Ciudad.-

Ante ustedes comparezco digo y solicito:

Adjunto a la presente adjunto escritura de constitución y nombramientos inscritos en el registro mercantil de la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DISCONSHB S.A.,** para que sirvan ingresar al sistema de la institución que usted representa.

Petición que la hago para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**SR. HENRY OLMEDO BAILON PITA**
**GERENTE GENERAL**
**C.C. # 130499987-1**
**CORREO ELECTRÓNICO: bolohtcdesire@gmail.com**
**DIRECCIÓN: AVENIDA URBINA Y RICAURTE, ESQUINA.**
**TELÉFONO: 0997710258**

Superintendencia de Compañías República del Ecuador
INTENDENCIA DE
16 NOV 2017
Portoviejo
11:05